DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 11172 / 2019

Asunción, 28 de junio de 2019

Señora
Econ. Lourdes Villasboa, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Medicina Tropical
Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.: ID: 366272 – LCO N° 01/2019 - "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL IMT"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el sexto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la sección III – Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas:

   a) Ítem N° 1, Sugerimos considerar lo que dispone la **Circular DNCP N° 11/2014** "*Por la cual se comunica que han sido difundidas las especificaciones técnicas estándar referenciales de aceites de oleaginosas,* elaboradas por la CAPPRO que podrán ser utilizadas en los pliegos de llamados a contrataciones de todas las Instituciones del Estado cuyo objeto sea la adquisición de aceites de oleaginosas." Las especificaciones se encuentran publicadas en el apartado de Marco Legal /Documentos de Interés: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISION DE ACEITES DE OLEAGINOSAS.

   b) ítems N° 3, 5, 8, 17, 19, 30 y 40, solicitamos a la convocante, unificar la descripción del producto de acuerdo a lo cargado en la Lista de Precios del SICP.

   c) Solicitamos a la convocante, considerar para productos lácteos y/o sus derivados se aplicará lo establecido en la **Ley N° 5264/2014** FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA, FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL Y PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS, que, en su Artículo 6 establece: En los procedimientos de contratación pública para la adquisición de productos lácteos (UAT, en polvo, vitaminada, deslactosada, fortificada y enriquecida) y derivados (yogurt, queso, dulce de leche), que realicen los Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades serán de origen nacional, cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto en la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, Pág. N° 1 en el encabezado, observamos la CGC 14.1;14.2,14.3 y 14.4, solicitamos corregir la CGC mencionada, considerando que no corresponde en el lugar mencionado.

4. En la sección VI - Formulario N° 4 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que según la IAO 18.1 (a) no se

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP / DNC

Marcela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas DNCP - DNC

Lic. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación. Asimismo, solicitamos a la convocante, considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

5. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

6. En la sección VII – Anexo I, observamos que establecen: "Planilla de Precios (Anexo 1)", sin embargo, en el PBC estándar vigente, no contempla dicha planilla.

7. En el SICP:

   a) Ítem N° 54, constatamos que el código de catálogo utilizado, no corresponde a la descripción del producto requerido.

   b) Solicitamos corregir la vigencia indicada, considerando que no se encuentra conforme a lo establecido en la cláusula 6 - Modelo de Contrato, en la cual indica que será "*Hasta el cumplimiento total de las obligaciones*"

   c) En la forma de pago, indican: *"Contraentrega"*, sin embargo, en la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, Pág. N° 87 establecen: *"...el pago dentro de los 60 (SESENTA) días hábiles tras la presentación de la factura..."*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-